ÁREA MEDICINA LABORAL DISAN

Bogotá D.C., 22 OCT 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO ABOGADO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80161500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de Apoyo a Gerencial.	N/A

1.2. VALOR ESTIMADO

El valor total del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.135.992,00)**, de los cuales **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.439.024,00)** corresponden a la vigencia fiscal 2026 y **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.696.968,00)** corresponden a la vigencia fiscal 2027.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	SERVICIOS JURIDICOS. A-02-02-02-008-002-01	DISAN-AREA DE MEDICINA LABORAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO ABOGADO.	16- 2026	DOS (02) MESES Y SEIS (06) DÍAS DEL 2026.	$ 3.835.920,00	$ 8.439.024.00
					Y NUEVE (09) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS DEL 2027		$ 36.696.968.00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$45.135.992,00

Nota: Las vigencias futuras para el año 2027, fueron aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio Nro. 2-2026-070557 del 08/10/2026.

1.3. CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Certificación Plan Anual de Adquisiciones No 493 del 22 OCT 2026.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	22 OCT 2026	496	DISAN-AREA DE MEDICINA LABORAL	16-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIO ABOGADO.	66 días	$ 127.864,00	$8.439.024.00
						287 días		$ 36.696.968.00
							Total	$45.135.992,00

Nota: Las vigencias futuras para el año 2027, fueron aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio Nro. 2-2026-070557 del 08/10/2026.

1.4. CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

1.5. PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Título académico: Bachiller técnico comercial.
Título pregrado: Abogado
Experiencia Profesional: *De (03) meses, según art 1, tabla 1, numeral 10 de la Resolución No. 0095 del 02/03/2026.*
Habilidades:

	✓ Capacidad de análisis e interpretación de la normatividad aplicable a los procesos y actuaciones adelantadas por el Área de Medicina Laboral, especialmente en relación con el Decreto Ley 1796 de 2000, Decreto 094 de 1989, Decreto 533 de 2025 y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes. ✓ Habilidad para la elaboración, revisión y proyección de documentos jurídicos y administrativos, tales como conceptos, respuestas a acciones constitucionales, derechos de petición, oficios y demás actuaciones propias del Área de Medicina Laboral ✓ Competencia para la aplicación de principios de legalidad, debido proceso, eficacia, eficiencia y responsabilidad en el desarrollo de las actuaciones administrativas y jurídicas adelantadas por la Entidad. ✓ Capacidad de argumentación y análisis jurídico para apoyar la toma de decisiones y fortalecer el control de legalidad de las actuaciones adelantadas por la Entidad. ✓ Conocimiento en seguimiento y control de actuaciones administrativas y judiciales, garantizando el cumplimiento oportuno de términos, lineamientos y obligaciones legales aplicables ✓ Habilidad para la articulación jurídica con diferentes dependencias, asegurando coherencia normativa en las actuaciones institucionales. ✓ Manejo de herramientas ofimáticas (Word, Excel) y sistemas de información como apoyo a la gestión jurídica.

1.6. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo No. 2 de 2009, consagró que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado que se debe garantizar a todas las personas en sus fases de promoción, protección y recuperación de la salud. Igualmente, esta disposición constitucional señala que también le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes, establecer las competencias de la Nación de las entidades territoriales y los particulares, así como las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y el ejercicio de vigilancia y control.

Así mismo, la Ley estatutaria 1751 de 2015, reguló el derecho fundamental a la salud y definió el sistema de salud, las obligaciones del Estado, deberes, derechos de los prestadores, de los afiliados y beneficiarios, entre otros aspectos.

Que el subsistema de Salud de la Policía Nacional, es un régimen de excepción al Sistema General de Seguridad Social (SGSS) y se encuentra regido por la Ley 352 de 1997 *"Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional"*, y por el Decreto Ley 1795 de 2000 *"por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*, Y por los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en los cuales se establece el esquema de financiación, así como las políticas, principios, fundamentos, planes, programas y procesos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cuya función principal es brindar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios en sus establecimientos de salud a nivel país, conforme a lo establecido en la ley 1751 de 2015.

Que en concordancia con el Decreto 113 de 2022 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional"*. Articulo 09 numeral 6, la Dirección de Sanidad tiene dentro de sus funciones: "*Administrar y supervisar la gestión del fondo cuenta del subsistema de salud de la Policía Nacional, para desarrollar seguimiento y control a la ejecución de los recursos, contratación, procesos y resultados*"

Considerando lo anterior, la actividad contractual de las entidades públicas, a las cuales pertenece la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, incluidas sus Regionales de Aseguramiento en Salud y Unidades Prestadoras de Salud, se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y Ley 1882 de 2018, entre otras.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, describe los contratos de prestación de servicios, como aquellos que "*celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos específicos… En ningún caso estos contratos generarán relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*". se debe tener en cuenta la Unificación

Jurisprudencial sentada por el Consejo de estado sobre este articulo según sentencia No. 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-16) SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de 2021 así:

I. La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3. ° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.
II. La segunda regla establece un periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del expediente.
III. La tercera regla determina que, frente a la no afiliación al sistema de la Seguridad Social en salud, por parte de la Administración, es improcedente la devolución de los valores que el contratista hubiese asumido de más, en tanto se recaudaron como recursos de naturaleza parafiscal".

Asimismo, es importante mencionar que mediante comunicación oficial No. GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025, suscrita por el señor Brigadier General Hernán Alonso Meneses Gelves en calidad de Secretario General de la Dirección de la Policía Nacional, con el asunto "orientaciones generales sobre el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión", realizó algunas aclaraciones respecto del alcance de la Sentencia de Unificación número 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado en cuanto a la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, así:

[...]

*b. **Aclaración sobre el alcance de la Sentencia de Unificación– Consejo de Estado (SU 05001-23-33-000 2013-01143-01)** Uno de los aspectos más debatidos de dicha sentencia fue la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, lo cual se interpretó erróneamente, en algunos escenarios de la contratación pública, como una regla rígida que obligaba a las entidades a suspender la vinculación de contratistas por ese lapso.*

No obstante, la misma Sección Segunda del Consejo de Estado el 11 de noviembre de 2021 aclaró que el pronunciamiento no debe entenderse como una prohibición, restricción ni desincentivo para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de las entidades públicas, por el contrario, se reiteró que:

La sentencia no impone límite temporal alguno para la celebración sucesiva de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una misma persona.

El parámetro de los treinta (30) días no fue establecido como un requisito para evitar el contrato realidad, sino como un referente procesal exclusivamente aplicable cuando ya se ha demostrado la existencia de una relación laboral encubierta y con el fin de calcular la prescripción de derechos laborales o prestacionales exigibles.

En tal sentido, los treinta (30) días no constituyen una obligación ni una camisa de fuerza, sino una guía jurisprudencial para facilitar el análisis judicial en eventuales litigios relacionados con la existencia o no de solución de continuidad entre vínculos contractuales sucesivos.

Lo anterior implica que las entidades públicas no están sujetas a interrumpir forzosamente la contratación por 30 días ni están impedidas para renovar o celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de forma continua, siempre que se respeten los criterios legales que rigen este tipo de contratos: temporalidad, excepcionalidad y ausencia de subordinación.

Por lo expuesto, el Consejo de Estado busca evitar que se utilice el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para cubrir de manera permanente funciones misionales o para encubrir relaciones laborales, pero no

restringe ni impone vacíos temporales a la administración para su utilización legítima, cuando exista justificación, planeación adecuada y cumplimiento de los requisitos legales.

[...]

b. Recomendaciones generales

[...]

Tener en cuenta la aclaración de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado, radicado 05001-23-33-000 2013-01143-01 (1317-2016), en la cual se precisó que el parámetro de los treinta (30) días hábiles entre un contrato y otro no constituye una regla que limite la posibilidad de contratar nuevamente a una persona natural, por lo tanto, en la planeación contractual no es necesario abstenerse de contratar dentro de ese término, siempre que se cumpla con los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad.

[...]

En síntesis, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión debe utilizarse de manera excepcional, justificada y conforme a los principios y normas que rigen la contratación pública. Su correcta aplicación previene riesgos jurídicos y asegura que la administración actúe con transparencia, eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus fines.

Negrilla y subraya, fuera del texto original.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a fin de atender la necesidad de contar con personal de apoyo mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para atender en oportunidad, celeridad y eficacia las funciones de esta oficina y así llegar al cumplimiento total de su misionalidad, se hace necesario recurrir a las orientaciones realizadas por SEGEN, es decir que, para el presente proceso de contratación se acude al cumplimiento de los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad sin que se tenga que dar aplicación al parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, procurándose el cumplimiento del criterio de ausencia de subordinación en la ejecución contractual.

Así las cosas, y de conformidad con el derecho de la salud como un derecho que se debe garantizar de manera constante e ininterrumpida, y verificando la necesidad de personal idóneo para atender los requerimientos de los usuarios del subsistema de salud, es preciso señalar lo dispuesto por las altas cortes de la siguiente forma:

Sentencia T-286/12 "PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación de servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente.

"Para la Corte Constitucional la protección de derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de servicios de salud. Esto, significa que el sistema en seguridad social en salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestales, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez este se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues incurrirá en el desconocimiento del principio de confianza legítima.

Esta corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legitima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpida súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgado un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación de servicio con el mismo nivel de calidad y eficiencia".

Sentencia T-188/13 *"DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/ DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios".*

*"La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que **los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio**, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes:*

a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento
b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora
c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo
d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada
e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado.

Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas y negrilla fuera del texto).

Sentencia Nro. T-760 de 2008; *"tiene como objetivo analizar diferentes facetas del "Derecho a la Salud" y valorar sus implicaciones con la finalidad de garantizar el goce universal equitativo y efectivo de este derecho".*

"Alcances generales
• Regulación de sistema del derecho a la salud que afecta la posibilidad de su goce efectivo por las personas y situaciones concretas y específicas.
• Considerando la dimensión del análisis efectuado por la Corte y la coyuntura de la desfiguración de la acción de tutela para resolver problemas tangenciales del Plan de beneficios y el aseguramiento en Salud, la Corte resuelve impartir ordenes con un cronograma de actividades de cumplimiento específico que trate de superar las fallas de la regulación."

*"Esta clasificación **resalta el hecho de que todo derecho fundamental tiene facetas de carácter positivo y facetas de carácter negativo. En efecto, dentro de las obligaciones de respeto, de protección y de garantía, derivadas de un derecho fundamental como la salud, se entremezclan los dos tipos de facetas, obligaciones en las que se demanda 'hacer' algo al Estado o a ciertas entidades privadas responsables (positivas), y obligaciones en las que se les demanda 'dejar de hacer' algo (negativas).** Así, por ejemplo, respetar el derecho a la salud puede implicar no realizar un experimento en contra de la voluntad de una persona, pero también puede implicar tomar las medidas adecuadas y necesarias para deshacerse de los residuos hospitalarios. De forma similar, la obligación de protección puede implicar La elaboración de una compleja política pública, por ejemplo, en vacunación, pero también puede implicar dejar sin efecto una decisión administrativa o una determinada regulación.* (Subrayas y negrilla fuera del texto).

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que las Entidades Estatales pueden contratar, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo

cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, conforme la Resolución Nro. 0267 del 25 de enero de 2023, "*Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas*", en los artículos 27, 28 y 29, establece las funciones del Área de Medicina Laboral, las siguientes:

"(...) ARTÍCULO 27. ÁREA MEDICINA LABORAL. Es la dependencia de la Subdirección de Sanidad, responsable de gestionar el proceso de Calificación de la Capacidad Médico Laboral, generando políticas, lineamientos y actividades que permitan el desarrollo del proceso en los grupos de medicina laboral a nivel nacional. El Área Medicina Laboral cumple las siguientes funciones:

1. Generar lineamientos en materia de medicina laboral conforme a las políticas y marcos normativos aplicables e impartidas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

2. Administrar el proceso de Calificación de la Capacidad Médico Laboral, verificando el cumplimiento de las políticas y lineamientos generales en materia de medicina laboral, contempladas en las normas aplicables.

3. Coordinar con el asegurador y el prestador de servicios de salud, las actividades en salud necesarias para la definición de la situación médico laboral del personal uniformado, auxiliares de policía, alumnos de las Escuelas de Formación de la Policía Nacional, personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993.

4. Definir las estrategias para que las redes de aseguramiento en salud, unidades prestadoras de salud y grupos de medicina laboral, cumplan con las políticas y lineamientos emitidos por el nivel central y establecidos en el marco normativo que rige la materia.

5. Administrar el proceso de Calificación de la Capacidad Médico Laboral, que permita definir la situación médico laboral tanto en primera como en segunda instancia y facilite la toma de decisiones a la Dirección de Sanidad.

6. Realizar seguimiento y control al desarrollo de la calificación de la capacidad médico laboral de la Junta Médico Laboral, Calificación de la Aptitud Psicofísica, Valoración a Beneficiarios y Revisión a Pensionados.

7. Evaluar los indicadores de gestión de las actividades médico laborales realizadas a nivel nacional, con el fin de realizar la mejora continua del proceso.

8. Asesorar a las unidades policiales en aspectos de medicina laboral, con el propósito de facilitar la calificación de la capacidad médico laboral.

9. Verificar el control de la legalidad en el desarrollo de las actividades del proceso de Calificación de la Capacidad Médico Laboral a nivel nacional con el fin de asegurar el cumplimiento de los criterios jurídicos y médico laborales.

10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad aplicable, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 28. GRUPO PROCEDIMIENTOS MÉDICO LABORALES: Es la dependencia del Área Medicina Laboral encargada de orientar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades del proceso de la Calificación de la Capacidad Médico Laboral con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. El Grupo Procedimientos Médico Laborales cumple las siguientes funciones:

1. Diseñar y actualizar los criterios técnicos, objetivos, especializados y científicos para la calificación de la capacidad médico laboral, que permitan establecer los estándares del proceso de calificación de la capacidad médico laboral, conforme al marco normativo y los precedentes jurisprudenciales en la materia.

2. Realizar seguimiento y control al desarrollo de los procedimientos diseñados en el nivel central y ejecutados a nivel nacional, referente a la calificación de la capacidad médico laboral.

3. Verificar el cumplimiento de los requisitos médico-laborales, técnicos y jurídicos para autorizar la convocatoria a junta médico laboral, el trámite ante el Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, la valoración a beneficiarios y revisión a pensionados por invalidez, así como para la calificación de la aptitud psicofísica de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

4. Presentar propuestas para el mejoramiento del Proceso de Calificación de la Capacidad Médico Laboral, ante las instancias correspondientes.

5. Apoyar las actividades médico laborales a nivel nacional, con el fin de brindar acompañamiento a los profesionales responsables del proceso de calificación de la capacidad médico laboral.

6. Emitir conceptos médico laborales sobre la aplicación de normas que rigen el proceso de calificación de la capacidad médico laboral, con el propósito de atender los requerimientos allegados.

7. Atender los requerimientos de autoridades judiciales, administrativos y de los usuarios, en aspectos relacionados con el proceso de Calificación de la Capacidad Médico Laboral.

8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad aplicable, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 29. GRUPO SOPORTE TÉCNICO. Es la dependencia del Área Medicina Laboral encargada de Implementar las actividades y estrategias para la gestión de la información del proceso Calificación de la Capacidad Médico Laboral. El Grupo Soporte Técnico cumple las siguientes funciones:

1. Garantizar la recolección, consolidación, procesamiento, análisis y conservación de la información de los procedimientos médico laborales a nivel nacional, con el propósito de contribuir con el mejoramiento de la calidad de los datos para la toma de decisiones.

2. Mantener actualizada la información del diagnóstico médico laboral, con el fin de suministrar datos del proceso de Calificación de la Capacidad Médico Laboral para la toma de decisiones en el mejoramiento de la prestación de los servicios de salud.

3. Definir, implementar y evaluar los indicadores de gestión de las actividades médico laborales realizadas a nivel nacional, con el fin de realizar la mejora continua del proceso.

4. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad aplicable, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia. (...)"

Que, en virtud de la naturaleza de las funciones asignadas al Área de Medicina Laboral y de las actuaciones administrativas y médico-laborales que se desarrollan a nivel nacional, resulta necesario contar con apoyo profesional en Derecho para brindar acompañamiento jurídico integral a las actuaciones a cargo del Área, comprendiendo el control de legalidad de las Juntas Médico Laborales, la revisión y análisis jurídico de actuaciones y documentos, el seguimiento de observaciones y subsanaciones, la atención y proyección de respuestas a requerimientos judiciales y administrativos, derechos de petición y PQRS, el apoyo en la elaboración y revisión de actos administrativos y documentos institucionales, así como el seguimiento de las actuaciones jurídicas y administrativas relacionadas con los procesos de competencia del Área.

De conformidad con las funciones anteriormente descritas, se evidencia que las actuaciones a cargo del Área de Medicina Laboral comprenden componentes de naturaleza administrativa, médico-laboral y jurídica que requieren seguimiento, revisión y acompañamiento especializado, particularmente frente al control de legalidad, la verificación de requisitos jurídicos, el análisis de actuaciones y documentos, la atención de requerimientos de autoridades judiciales y administrativas y de los usuarios, así como la elaboración y revisión de documentos y actos administrativos.

Actualmente, el Área de Medicina Laboral se encuentra conformada por veintiséis (26) funcionarios, y treinta y cinco (35) contratistas distribuidos así:

- Siete (7) uniformados
- Diecinueve (19) funcionarios de planta
- Treinta y cinco (35) contratistas en modalidad de prestación de servicios, así:
  - ✓ Médicos Especialista III: dieciocho (18)
  - ✓ Médicos Especialista II: Uno (1)
  - ✓ Médicos Generales: dos (2)
  - ✓ Abogados: seis (6)
  - ✓ Ingeniero: uno (1)
  - ✓ Tecnólogos: tres (3)
  - ✓ Técnicos: cuatro (4)

Conforme a lo anterior, se evidencia que cada funcionario y contratista que integra actualmente el Área de Medicina Laboral se encuentra asignado al desarrollo de actividades específicas; en consecuencia, se constata la necesidad de la presente contratación para fortalecer la capacidad operativa y jurídica del Área, mediante el apoyo profesional requerido para el desarrollo de las actuaciones administrativas y jurídicas a su cargo, garantizando la continuidad, oportunidad y calidad de las actividades misionales, sin afectar el normal funcionamiento de los procesos adelantados por esta dependencia

Adicionalmente, el crecimiento del Área de Medicina Laboral y de los Grupos de Medicina Laboral a nivel nacional, así como la misionalidad asignada a esta dependencia y las funciones relacionadas con el seguimiento, control y desarrollo de las actividades propias del proceso de Calificación de la Capacidad Médico Laboral, respaldan la necesidad identificada.

Con fundamento en lo expuesto, se requiere la contratación de un profesional en Derecho que cuente con el perfil, conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para brindar apoyo jurídico en las diferentes actuaciones a cargo del Área de Medicina Laboral, incluyendo el control de legalidad de las actuaciones derivadas de las Juntas Médico Laborales, la verificación de requisitos jurídicos, el seguimiento de observaciones y subsanaciones, la atención y proyección de respuestas a requerimientos judiciales y administrativos, derechos de petición y PQRS, el análisis y trámite de asuntos contractuales, la elaboración y revisión de conceptos, actos administrativos y demás documentos jurídicos, así como las demás actuaciones administrativas que requieran acompañamiento jurídico. La intervención del profesional permitirá fortalecer la aplicación del marco normativo vigente, contribuir a la adecuada estructuración y trámite de las actuaciones administrativas, fortalecer la seguridad jurídica institucional y prevenir riesgos jurídicos, inconsistencias y reprocesos en los asuntos de competencia del Área.

En este sentido, la contratación no obedece a la sustitución de funciones propias de un empleo de planta, sino a la necesidad institucional de contar con apoyo profesional frente a una carga laboral previamente identificada, justificada y aprobada, que no puede ser atendida con la capacidad disponible de la planta de personal.

Es preciso indicar que los recursos para dicha contratación están incluidos en el plan de compras de la Dirección de Sanidad aprobado para la presente vigencia y en las cargas laborales certificadas mediante comunicación oficial No GS-2026-005997-DISAN del 28 de enero de 2026 y la "*Constancia verificación de planta personal" No* GS-2026-024071-DISAN, *para el presente proceso*, dicha carga laboral corresponde a la siguiente, PUN8- ARMEL0002.

En atención a lo expuesto, y con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas al Área de Medicina Laboral, se requiere la contratación de ZAIDA BRIGITTE RODRÍGUEZ NARVÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.945.313 de El Rosario (Nariño), Abogada, por un término total de once (11) meses y veintitrés (23) días, discriminados así: dos (02) meses y seis (06) días correspondientes a la vigencia 2026, y nueve (09) meses y diecisiete (17) días correspondientes a la vigencia 2027, quien iniciara una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y carta de inicio. La presente contratación responde a la necesidad de garantizar la ejecución eficiente, oportuna y objetiva de las funciones asignadas al Área de Medicina Laboral.

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD VICTORIA ESTEFANY QUILINDO CAMPOS	**07-7-20324-24 27/11/2024**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO ABOGADO	PN DISAN CD 269 2024	CUMPLIÓ DE MANERA SATISFACTORIA EL OBJETO CONTRACTUAL	NINGUNO
DIRECCIÓN DE SANIDAD- VICTORIA ESTEFANY QUILINDO CAMPOS	**07-7-20117-24 27/05/2024**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO ABOGADO	PN DISAN CD 113 2024	CUMPLIÓ DE MANERA SATISFACTORIA EL OBJETO CONTRACTUAL	NINGUNO
DIRECCIÓN DE SANIDAD- ZAIDA BRIGITTE RODRIGUEZ NARVAEZ	**07-7-20089-25 03/07/2025**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO ABOGADO	PN DISAN CD 085 2025	CUMPLIÓ DE MANERA SATISFACTORIA EL OBJETO CONTRACTUAL	NINGUNO

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, se requiere una persona natural, de nacionalidad colombiano, profesional en Derecho.

En virtud de lo anterior, la entidad requiere contratar la prestación de servicios profesionales, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", dispone:

"*ARTÍCULO 32. 'DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...)*

3. Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales se celebrarán por el término estrictamente indispensable. "(Subrayado fuera de texto)

Así mismo, el numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, establece:

"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

- *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:(...) h) Para la prestación de servicios profesionales V de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)." (Subrayado fuera de texto).*

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015 respecto de las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

***"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios**. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atenderla actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...).(Subrayado fuera de texto).

Así mismo, una vez analizado el mercado, el sector y la justificación del presente proceso se requiere de una persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad, experiencia y conocimiento, para el cumplimiento del objeto requerido según lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio de/ cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".*

***Artículo 2.2.2.3.7. Experiencia**. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio*

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente
Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

***Artículo 2.2.2.3.8. Certificación de la experiencia**. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.*

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información

1. *Nombre o razón social de la entidad o empresa*
2. *Tiempo de servicio*
3. *Relación de funciones desempeñadas. (...)"*

Por lo antes expuesto, en virtud de la idoneidad reflejada en la experiencia profesional de acuerdo con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Lo anterior se establece en atención a la norma en mención y en virtud al numeral 2.2.4.2.5.2 de la Resolución No. 03049 de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"* y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 del 2014"*, procedimiento para realizar CONTRATACIÓN DIRECTA por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

No aplica

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente estudio previo

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE
No aplica

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO
Título académico: Bachiller técnico en comercio
Título pregrado: Abogado

4.1.3 EXPERIENCIA
Experiencia Profesional: *De (03) meses, según lo establecido para la Dirección de Sanidad en el artículo 1, tabla 1, numeral 10 de la Resolución No. 0095 del 02/03/2026, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Experiencia Profesional: *De (03) meses, según lo establecido para la Dirección de Sanidad en el artículo 1, tabla 1, numeral 10 de la Resolución No. 0095 del 02/03/2026, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica

4.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

No aplica

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

No aplica

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio profesional y de apoyo a la gestión como Profesional Universitario (Abogado), se llevará a cabo en la Dirección de Sanidad, en el Área Medicina Laboral, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C en la Calle 44 No. 50-51 Piso 2 Edificio Seguridad Social.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará de forma total durante el tiempo establecido en el plazo de ejecución, atendiendo las obligaciones previstas en el anexo OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA y anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del presente estudio previo y los requerimientos que realice la supervisión de contrato..

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista debe cumplir con la Prestación del Servicio, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio y se realizará por un total de **11 MESES Y 23 DÍAS, DISCRIMINADOS ASÍ: DOS (02) MESES Y SEIS (06) DÍAS DEL 2026, Y NUEVE (09) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS DEL 2027.**

5.4. FORMA DE PAGO

La Dirección de Sanidad se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, por mensualidades a razón de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($3.835.920,00).**

El pago se realizará dentro de los 15 días calendario una vez presentad el recibo de pago de la planilla de aportes de salud, pensión y ARL, mes vencido, contado a partir de la fecha de radicación de la cuenta de cobro, junto con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Los Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas débito y/o notas crédito.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro el plazo establecido, o si los documentos recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Dirección de Sanidad reprogramara el valor a cancelar, una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el numeral IV. Aprobación de facturas, del literal D) Seguimiento a la ejecución del contrato descrito de la siguiente manera:

"*... Una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...*"

De acuerdo con las últimas disposiciones del Gobierno en la implementación de la factura electrónica, y dando alcance a la Resolución 165 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) del 01 de noviembre de 2023 a la circular externa 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, SIIF del 26 de diciembre de 2023 (Soporte Tecnológico para la Factura Electrónica) el contratista deberá enviar al BUZÓN ÚNICO SIIF NACIÓN al correo siffnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura electrónica, y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO:16010200; número del contrato u orden de compra; correo del supervisor del contrato.

$#EJEMPLO: 16-01-02-001;07-7-20XX-24; disan.armel@policia.gov.co#$

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024, "*Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*", que en su artículo 21 establece que:

"***ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE LAS COTIZACIONES. El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista, será responsable de realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y sobreviviente.***
El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista asumirá el porcentaje que le corresponde y descontará el porcentaje del salario y/o honorarios a cargo del(la) trabajador(a) o contratista, en el momento del pago, si a ello hubiere lugar.

El (la) empleador(a) contratante de prestación de servicios o contratista responderá por la totalidad de la cotización aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al (la) trabajador(a), o afiliado.

***El (la) trabajador(a) independiente es el responsable de su propio pago**. Los aportes Podrán ser realizados por terceros a favor del afiliado sin que tal hecho implique por sí solo la existencia de una relación laboral, sin que por ello se entiendan habilitadas formas de contratación prohibidas expresamente por la ley. Para verificar los aportes, Podrán efectuarse cruces con la información de las autoridades tributarias y, así mismo, solicitar otras informaciones reservadas, pero en todo caso dicha información no Podrá utilizarse para otros fines..." (Subrayas y negrillas fuera del texto).*

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Trabajo con el propósito de dar aplicación a la Ley 2381 de 2024 procedió a expedir el Decreto Reglamentario Nro. 0514 de 09 de mayo de 2025 "*Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones*" el cual en su artículo 2.2.4.18.7 contempla:

"***Artículo 2.2.4.18.7. Pago de Cotizaciones por parte del contratante.*** *En el marco de lo "dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024* ***cuando se celebren contratos de prestación de servicios el contratante y el contratista podrán acordar que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez Muerte de origen común***.

Parágrafo 1. ***En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago***". *(Subrayas y negrillas fuera del texto).*

5.5. SUPERVISOR

El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo de Soporte Técnico del Área de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección de Sanidad, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el acápite 2 de la Resolución No. 00090 del 15 de enero 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución 03049 de 2014"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto, informes de supervisión mensuales durante la ejecución del contrato, sobre la gestión de acuerdo con lo establecido en la Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", en el que se deberá enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero, y legal del respectivo negocio jurídico, los cuales deberán ser cargados a la plataforma SECOP II en los tiempos establecidos para ello.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS".

5.7. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD

Las obligaciones de la Dirección de Sanidad están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD".

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

No aplica

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Se relacionan en el Anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS, del presente estudio previo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

No aplica, la Dirección de Sanidad se rige según el Artículo 1° de la Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026 *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

No aplica, la Dirección de Sanidad se rige según el Artículo 1° de la Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026 *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

No aplica, la Dirección de Sanidad se rige según el Artículo 1° de la Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026 *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

4. MONEDA A CONTRATAR

El servicio se contrata en pesos colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

No aplica, teniendo en cuenta que la Dirección de Sanidad se rige por lo establecido en el artículo 1, tabla 1, numeral 10 de la Resolución No. 0095 del 02/03/2026, *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR

No aplica, la Dirección de Sanidad se rige según el Artículo 1° de la Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026 *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC

No aplica, teniendo en cuenta que la Dirección de Sanidad se rige por lo establecido en el artículo 1, tabla 1, numeral 10 de la Resolución No. 0095 del 02/03/2026, *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR

No aplica, teniendo en cuenta que la Dirección de Sanidad se rige por lo establecido en el artículo 1, tabla 1, numeral 10 de la Resolución No. 0095 del 02/03/2026, *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	MENOR VALOR COTIZADO
VALOR TOTAL					

No aplica, teniendo en cuenta que la Dirección de Sanidad se rige por lo establecido en el artículo 1, tabla 1, numeral 10 de la Resolución No. 0095 del 02/03/2026, *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
VALOR TOTAL						

No aplica, teniendo en cuenta que la Dirección de Sanidad se rige por lo establecido en el artículo 1, tabla 1, numeral 10 de la Resolución No. 0095 del 02/03/2026, *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Según Resolución No. 0095 del 02 de marzo 2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles de honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

El valor total del contrato es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($45.135.992,00).**

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	SERVICIOS JURIDICOS A-02-02-02-008-002-01	DISAN ARMEL	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO (ABOGADO)	16-2026	DOS (02) MESES Y SEIS (06) DÍAS DEL 2026.	$3.835.920,00	$ 8.439.024.00
					Y NUEVE (09) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS DEL 2027		$ 36,696,968.00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$45.135.992,00**

Nota: Las vigencias futuras para el año 2027, fueron aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio Nro. 2-2026-070557 del 08/10/2026.

P. Carlos - E. P. R.

PS 16 **CARLOS EDUARDO PABON RAMIREZ**
Jefe Grupo de Soporte Técnico - ARMEL (E)

Documentos Anexos al Estudio Previo:
Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Contratación directa cuyo objeto es la Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión como Profesional Universitario (Abogado) para desarrollar actividades del Grupo de soporte técnico del Área de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Anexos

- ✓ Certificación de la necesidad
- ✓ Especificaciones técnicas mínimas
- ✓ Constancia de idoneidad y experiencia
- ✓ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ✓ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo
- ✓ Ficha técnica
- ✓ Obligaciones de la Dirección de Sanidad
- ✓ Obligaciones del contratista

Formularios adjuntos al estudio previo

- ❖ Factores de verificación y ponderación.
- ❖ Apoyo a la industria nacional
- ❖ Indicación de trato nacional
- ❖ Experiencia del proponente
- ❖ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ❖ Clasificación proponente extranjero
- ❖ Anexo acuerdo de confidencialidad
- ❖ Anexo sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- ❖ Anexo compromiso anticorrupción
- ❖ Capacidad financiera
- ❖ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ❖ Certificación de la capacidad técnica
- ❖ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ❖ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

➢ FORMATO REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS
➢ PLAN COMPRAS
➢ ESTUDIO PREVIO
➢ OFICIO DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DEL DUEÑO DE LA NECESIDAD DIRIGIDO AL DIRECTOR DE SANIDAD - GEPOL
➢ TRAZABILIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN – "PANTALLAZOS" GEPOL
➢ CONSTANCIA VERIFICACIÓN DE PLANTA PERSONAL - DISAN
➢ CONSTANCIA CARGAS LABORALES - 2026
➢ OFRECIMIENTO DE LOS SERVICIOS
➢ ACEPTACIÓN DEL OFRECIMIENTO DE SERVICIOS
➢ HOJA DE VIDA FUNCIÓN PUBLICA – FIRMADA
➢ DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS – SIGEP II – FIRMADA
➢ FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA AL 150 %
➢ FOTOCOPIA DE DIPLOMAS – BACHILLER y PREGRADO
➢ FOTOCOPIA DE ACTA DE GRADO – BACHILLER y PREGRADO
➢ TARJETA PROFESIONAL
➢ ANTECEDENTES DISICPLINARIOS PROFESIONALES SEGÚN
➢ DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA
➢ FOTOCOPIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES PONAL
➢ FOTOCOPIA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
➢ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA
➢ BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA
➢ CERTIFICADO DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS
➢ CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM
➢ REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT
➢ AFILIACIÓN DE A SALUD
➢ AFILIACIÓN A FONDO DE PENSIONES
➢ FORMATO DE INFORMACIÓN A TERCEROS
➢ CERTIFICACIÓN BANCARIA
➢ EXAMEN PRE-OCUPACIONAL
➢ CERTIFICACIÓN UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO UVT
➢ CONSENTIMIENTO INFORMADO
➢ FORMATO 1DT-FR-0016 – DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS
➢ CONSTANCIA PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
➢ LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICADO DE LA NECESIDAD	

En mi calidad de Jefe Grupo de Soporte Técnico (E) del Área de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad, manifiesto con la suscripción de esta **CERTIFICACIÓN** que, una vez consultada y verificada la planta de personal por el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) de la Dirección de Sanidad, se evidenció que no se cuenta con personal suficiente disponible que ostente el PROFESIONAL UNIVERSITARIO – ABOGADO, para cubrir la necesidad planteada en la Dirección de Sanidad Nivel Central, según consta en la comunicación oficial GS-2026-024071-DISAN *Constancia verificación de planta personal y Constancia Cargas de Trabajo Personal Administrativo 01-2026 ARMEL"*, certificado por el Jefe del Grupo de Talento Humano mediante comunicación oficial GS-2026-005997-DISAN expedido el 28/01/2026 , documento que hace parte del presente estudio previo, para (8 HORAS) y lo certificado en el plan anual de adquisiciones, y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

C.E.P.R.

PS 16 **CARLOS EDUARDO PABON RAMIREZ**
Jefe Grupo de Soporte Técnico - ARMEL (E)

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

ABOGADO	Título académico: Bachiller técnico comercial Título pregrado: Abogado Experiencia Profesional: De tres (03) meses, según la Resolución Nro. 0095 Del 02 de marzo de 2026.

2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HONORARIOS

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Nro. 0095 Del 02/03/2026 *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones." el profesional requerido se encuentra enmarcada en el en* tabla 1, numeral 10 *profesional universitario 8 horas con honorarios mensuales de* **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($3.835.920,00)** *según actividades programadas.*

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	ENTREGABLE
1	Ejercer el control de legalidad de las Juntas Médico Laborales (JML) realizadas por los Grupos Médico Laborales a nivel nacional, mediante la revisión y análisis jurídico integral de las actas y de los antecedentes y documentos pertinentes que soportan la actuación médico-laboral, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, identificar inconsistencias o vicios de forma y/o fondo, formular las observaciones jurídicas correspondientes y verificar su subsanación y validación previa a la notificación	CANTIDAD DE CASOS MENSUAL: Desde 500 hasta condicionado a la necesidad y reparto. Entregable: Comunicación oficial mensual que consolide las Juntas Médico Laborales objeto de control de legalidad, indicando el número de casos analizados y las observaciones jurídicas identificadas.
2	Elaborar y proyectar respuestas de fondo a los derechos de petición relacionados con actuaciones de control de legalidad de Juntas Médico Laborales y Comités a Beneficiarios, mediante el análisis jurídico de los hechos y antecedentes del caso, la revisión de las actuaciones médico-laborales y del marco normativo aplicable, la verificación de la información y documentación soporte y la aplicación de los términos legales correspondientes.	CANTIDAD DE CASOS MENSUAL: Desde 02, condicionado a la necesidad y reparto. Entregable: Comunicación oficial mensual que consolide los derechos de petición relacionados con control de legalidad atendidos, indicando el asunto, análisis jurídico realizado, respuesta proyectada y estado del trámite.
3	Brindar orientación y acompañamiento jurídico a las Unidades Prestadoras de Salud y Grupos Médico Laborales a nivel nacional, frente a los hallazgos identificados en el ejercicio del control de legalidad de las Juntas Médico Laborales y demás actuaciones médico-laborales, mediante la socialización de actualizaciones normativas, criterios jurídicos y recomendaciones para la prevención y mitigación de riesgos jurídicos.	CANTIDAD DE ACTIVIDADES MENSUAL: Desde 04, condicionado a la necesidad y reparto. Entregable: Comunicación oficial mensual que evidencie las actividades de orientación y acompañamiento jurídico realizadas, indicando las unidades atendidas, temas abordados, hallazgos identificados y recomendaciones impartidas.
4	Ejercer el control de legalidad de los Comités a Beneficiarios, mediante la revisión y análisis jurídico de sus actas, la verificación de la información contenida en los sistemas institucionales y expedientes médico-laborales, la formulación de observaciones de forma y/o fondo y la revisión de los casos remitidos para subsanación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables	CANTIDAD DE CASOS MENSUAL: Desde 30 hasta condicionado a la necesidad y reparto. Entregable: Informe consolidado mensual que evidencie los Comités a Beneficiarios revisados, las observaciones jurídicas formuladas, los casos objeto de subsanación y las validaciones efectuadas.
5	Brindar capacitación jurídica a los Grupos Médico Laborales en la aplicación de los lineamientos institucionales y normativos relacionados con las Juntas Médico Laborales (JML), con el fin de	CANTIDAD DE CASOS MENSUAL: Desde 05 hasta condicionado a la necesidad y reparto Entregable: Comunicación oficial mensual que evidencie las

	fortalecer el cumplimiento de los requisitos legales, garantizar el debido proceso y prevenir la materialización de riesgos jurídicos.	actividades de capacitación y acompañamiento técnico-jurídico realizadas, incluyendo los temas abordados, las unidades intervenidas y el seguimiento a la aplicación de los lineamientos institucionales en las Juntas Médico Laborales (JML).
6	Realizar el análisis jurídico y proyectar las actuaciones requeridas dentro de las acciones de tutela relacionadas con asuntos médico-laborales, mediante la revisión de los antecedentes del caso, la información suministrada por los Grupos Médico Laborales y la articulación con las dependencias de la Dirección de Sanidad y las autoridades médico-laborales competentes, incluyendo la elaboración y/o proyección de escritos de respuesta, desvinculación del nivel central, impugnaciones y demás pronunciamientos requeridos por las autoridades judiciales, brindando el acompañamiento jurídico correspondiente desde el nivel central.	CANTIDAD DE CASOS MENSUAL: Acorde con la dinámica procesal, los requerimientos y las actuaciones que sean asignadas. **Entregable:** Informe mensual que consolide las acciones de tutela objeto de análisis y las actuaciones jurídicas proyectadas, indicando el tipo de actuación, Grupo Médico Laboral involucrado, autoridad judicial y estado del trámite.
7	Realizar seguimiento jurídico al cumplimiento de las órdenes impartidas en las sentencias y autos de tutela relacionados con asuntos médico-laborales, mediante la verificación de las actuaciones y respuestas adelantadas por los Grupos Médico Laborales, el seguimiento a los términos establecidos por las autoridades judiciales y el acompañamiento jurídico para la atención de las órdenes, identificando los casos cumplidos, pendientes o que requieran actuaciones adicionales desde el nivel central.	CANTIDAD DE CASOS MENSUAL: condicionado a la necesidad y reparto. Entregable: Entregable: Informe consolidado mensual que evidencie las órdenes judiciales objeto de seguimiento, los Grupos Médico Laborales responsables, las respuestas recibidas, el estado de cumplimiento, las orientaciones impartidas y las actuaciones pendientes.
8	Realizar el registro, actualización, validación y control de la información relacionada con las acciones de tutela, sentencias, actuaciones procesales y órdenes de cumplimiento asignadas al nivel central, en el SISAP WEB – Módulo de Tutelas, GEPOL, matriz de tutelas, matriz de órdenes de cumplimiento y demás sistemas o formatos institucionales establecidos, verificando la información reportada por los Grupos Médico Laborales y garantizando su veracidad, oportunidad, integridad y trazabilidad.	CANTIDAD DE CASOS MENSUAL: Desde 400, condicionado a la necesidad y reparto. Entregable: Informe consolidado mensual que relacione las acciones de tutela, sentencias, actuaciones procesales y órdenes de cumplimiento registradas, actualizadas y validadas, indicando el Grupo Médico Laboral correspondiente, estado del caso, actuaciones reportadas, seguimiento efectuado y asuntos pendientes.
9	Realizar la revisión, actualización y seguimiento jurídico de las resoluciones en materia médico-laboral que se encuentren vigentes o en trámite, cuando se presenten actuaciones procesales, decisiones judiciales, novedades o requerimientos que hagan necesaria su verificación o actualización, garantizando su correspondencia con los antecedentes del caso y el marco jurídico aplicable.	CANTIDAD MÍNIMA: Acorde con la dinámica procesal, los requerimientos y las actuaciones que sean asignadas. Entregable: Informe mensual que relacione las resoluciones y actos administrativos objeto de revisión, actualización y seguimiento, indicando el asunto, actuación realizada, fundamento jurídico y estado del trámite.
10	Proyectar lineamientos, actos administrativos y propuestas de modificación normativa, tales como resoluciones, decretos e instructivos, con fundamento en el análisis jurídico del marco normativo vigente y conforme a las directrices impartidas por la Jefatura del Área de Medicina Laboral.	CANTIDAD DE CASOS MENSUAL: condicionado a la necesidad y reparto. Entregable: Comunicación oficial mensual que evidencie los lineamientos, actos administrativos y propuestas de modificación normativa proyectadas, incluyendo el sustento jurídico y el análisis normativo aplicado.
11	Realizar la revisión y ajuste jurídico de los documentos allegados al Área de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad, tales como proyectos de comunicación, remisiones, lineamientos institucionales, resoluciones, actos administrativos y guías, con el fin de garantizar su conformidad con el marco normativo vigente.	CANTIDAD DE CASOS MENSUAL: condicionado a la necesidad y reparto. Entregable: Comunicación oficial mensual que consolide el trámite dado a los documentos allegados a su cargo.
12	Elaborar y proyectar respuestas de fondo a derechos de petición, PQRS y demás requerimientos administrativos asignados al Área de Medicina Laboral, conforme los antecedentes del caso,	CANTIDAD DE CASOS MENSUAL: Desde 12 hasta condicionado a la necesidad y reparto. Entregable: Comunicación oficial mensual en donde se encuentre

	documentación soporte que reposa en los sistemas de información, aunado a un análisis del marco normativo y del precedente jurisprudencial aplicable, dentro de los términos legales correspondientes.	consolidado las respuestas a derechos de petición, acciones constitucionales y administrativas.
13	Revisar y analizar los antecedentes, conceptos, calificaciones de aptitud psicofísica, fallos judiciales, documentos y demás elementos probatorios o técnicos relacionados con los requerimientos asignados al Área de Medicina Laboral, con el fin de establecer los aspectos jurídicos relevantes para la elaboración de respuestas de fondo, conforme a la necesidad del Área.	CANTIDAD DE CASOS MENSUAL: Desde 7 hasta condicionado a la necesidad y reparto. Informe mensual que consolide los requerimientos atendidos, identificando los antecedentes, conceptos, calificaciones de aptitud psicofísica, fallos judiciales y demás documentos analizados, así como los aspectos jurídicos establecidos para la elaboración de las respuestas de fondo correspondientes.
14	Realizar previa asignación del Jefe del Área, seguimiento jurídico a los derechos de petición de competencia de los Grupos Médico Laborales a nivel nacional, verificando la atención de las solicitudes y la emisión de respuestas dentro de los términos legales o especiales establecidos, efectuando las gestiones de seguimiento que correspondan frente a los casos pendientes.	CANTIDAD DE CASOS MENSUAL: Desde 4 hasta condicionado a la necesidad y reparto. Informe mensual que consolide los derechos de petición objeto de seguimiento, indicando el Grupo Médico Laboral responsable, término de respuesta, estado de la actuación y gestiones realizadas frente a los casos pendientes.
15	Atender y participar en mesas de trabajo y casos especiales relacionados con actuaciones médico-laborales que se encuentren vinculadas a procesos judiciales en curso, mediante el análisis jurídico de los antecedentes, actuaciones y decisiones judiciales relacionadas, propendiendo por la articulación entre las autoridades médico-laborales competentes y de ser el caso con otras dependencias, con el din de definir la conducta jurídica y administrativa a seguir, orientada a determinar, continuar o culminar la situación médico-laboral , conforme al marco normativo aplicable.	CANTIDAD DE CASOS MENSUAL: Condicionado a la necesidad y reparto. Entregable: comunicación oficial mensual que relacione las mesas de trabajo y casos especiales atendidos, indicando el asunto, proceso judicial relacionado, análisis realizado, conducta definida y actuaciones requeridas para determinar o culminar la situación médico-laboral.
16	Realizar el análisis jurídico y gestionar los trámites relacionados con las diferentes novedades y actuaciones contractuales que se presenten durante las etapas de ejecución, terminación y liquidación de los contratos del Área de Medicina Laboral, incluyendo modificaciones, cesiones, suspensiones, terminaciones anticipadas, liquidaciones, revisión y actualización de garantías y demás actuaciones contractuales que sean requeridas, verificando el cumplimiento de los requisitos jurídicos y documentales aplicables.	CANTIDAD DE CASOS MENSUAL: Condicionado a la necesidad y reparto. Entregable: Informe mensual que consolide las actuaciones contractuales gestionadas, indicando el tipo de trámite, contrato relacionado, actuación realizada y estado del trámite.
17	Proyectar y gestionar las actuaciones jurídicas y administrativas relacionadas con la asignación, modificación y/o anulación de registros del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Área de Medicina Laboral, garantizando su adecuada gestión y trazabilidad.	CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL: Condicionado a la necesidad y reparto. Entregable: Comunicación oficial mensual que relacione las solicitudes, modificaciones y/o anulaciones del PAA gestionadas, con indicación del trámite realizado y su estado.
18	Brindar apoyo jurídico en la planeación y estructuración de los procesos de contratación de talento humano requeridos por el Área de Medicina Laboral, mediante la revisión y análisis jurídico de la necesidad del servicio, la justificación de la contratación y/o continuidad de los contratistas, la revisión de los estudios y documentos previos, la elaboración y trámite de solicitudes de contratación y la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos aplicables, en articulación con las dependencias competentes.	CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL: Condicionado a la necesidad y reparto. Entregable: Comunicación oficial mensual que consolide las actuaciones realizadas para la planeación y gestión de los procesos de contratación de talento humano, incluyendo las necesidades identificadas, justificaciones y solicitudes efectuadas.

19	Realizar seguimiento, verificación y análisis jurídico-administrativo de la ejecución presupuestal del Programa A – Medicina Laboral, con base en la información registrada en el SIIF Nación y demás fuentes institucionales, así como en la información reportada por las Regionales de Aseguramiento en Salud y Unidades Prestadoras de Salud, efectuando el seguimiento a la destinación y ejecución de los recursos asignados, especialmente los correspondientes a conceptos y ayudas diagnósticas, y generando los reportes e insumos requeridos para la toma de decisiones y el seguimiento institucional.	CANTIDAD DE CASOS MENSUAL: Desde 08 hasta condicionado a la necesidad y reparto Entregable: Informe mensual de seguimiento a la ejecución presupuestal del Programa A – Medicina Laboral, que incluya el análisis de los recursos asignados, comprometidos, obligados, ejecutados y pendientes de ejecución.

P. carlos. E. P. R.

PS 16 CARLOS EDUARDO PABON RAMIREZ
Jefe Grupo de Soporte Técnico - ARMEL (E)

CÓDIGO: 1LF-FR-0071	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FECHA: 17/06/2024	ANEXO CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	
VERSIÓN: 10		

Bogotá D.C., 14 de octubre 2026.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD

En mi calidad de Jefe del Grupo de Soporte Técnico (E), del Área de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad, hago constar que, una vez verificada la hoja de vida de la doctora ZAIDA BRIGITTE RODRIGUEZ NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1088945313, y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridos para desempeñarse como Profesional Universitario (Abogado), se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

PS 16 CARLOS EDUARDO PABON RAMIREZ
Jefe Grupo de Soporte Técnico - ARMEL (E)

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL
NO APLICA
ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA UNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CINCO (5) MESES MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CINCO (05) MESES MÁS. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CINCO (5) MESES MAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CINCO (5) MESES MÁS; BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA Y/O ALGUNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SI LAS HUBIESE HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.	CUBRIRÁ EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PÉRDIDA DE RECURSOS, LOS GASTOS OCASIONADOS EN EL PROCESO Y LA NO ENTREGA DE BIEN Y/O SERVICIO CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMAS PREVISTA EN EL CONTRATO, O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA.
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO PORCIENTO (0.5%) DEL VALOR DEJADO	CONTRATISTA	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SI LAS HUBIESE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE DEL EJECUCIÓN	PROPENDE POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO

			DE CUMPLIR O ENTREGAR		CONTRATO Y CINCO (05) MESES MÁS.	POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, INCLUYENDO LA DEL PLAZO, Y/O DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO CADUCIDAD DEL MISMO, O PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO QUE NO SUPERE EL PORCENTAJE SEÑALADO.	CONTRATISTA	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SI LAS HUBIESE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE DEL EJECUCIÓN CONTRATO Y CINCO (05) MESES MÁS.	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL	MULTAS CUYO VALORSE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA DIA DE RETARDO EN LA PRESENTACION DE LA CERTIFICACION Y SOPORTS QUE EVIDENCIAN EL PAGO	CONTRATISTA	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN Y DURANTE TODA LA EJECUCION DEL CONTRATO.	PROPENDE POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DE LAS OBLIGACIONES LEGALES QUE LE ASISTEN FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

PS 16 CARLOS EDUARDO PABON RAMIREZ
Jefe Grupo de Soporte Técnico – ARMEL (E)

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANEXO ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

N	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presente personal profesional para el proceso de selección	Iniciar un nuevo proceso de contratación	3	4	7	Alto	Dirección de Sanidad	Disponer de un banco de hojas de vida para seleccionar al personal que participará en el proceso de selección cumpliendo con las características requeridas	2=improbable	3=Moderado	5	Medio	NO	Grupo Talento Humano	Desde la programación del Plan Anual de Adquisiciones	Hasta la selección	Seguimiento	Semanal
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que surtido el proceso precontractual no se firme el contrato	Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas	3	4	7	Alto	Profesional Seleccionado	Mantener permanente comunicación con el seleccionado informando el estado del proceso contractual y cumplir con las fechas de la programación contractual	2=improbable	3=Moderado	5	Riesgo Medio	SI	Grupo Talento Humano Jefe Área o Grupo Requirente	Desde la Programación Contractual	Hasta la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato	Seguimiento periódico al proceso precontractual	Semanal
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el servicio no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas	Retrasos en el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Programación de las actividades contratadas, claras y precisas que permitan un seguimiento objetivo y periódico	2=Improbable	3=Moderado	5	Riesgo Medio	SI	Jefe Área o Grupo Requirente	Desde la elaboración de los estudios previos	Hasta la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato	Seguimiento periódico a la ejecución del contrato	Mensual

PS 16 CARLOS EDUARDO PABON RAMIREZ Q. Carlos E. R. R.
Jefe Grupo de Soporte técnico – ARMEL (E)

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
10. LA DIRECCIÓN DE SANIDAD reconocerá y pagará al CONTRATISTA pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por la DIRECCIÓN DE SANIDAD, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio previo acuerdo entre las partes, no obstante, los desplazamientos autorizados deben ser reportados a la respectiva ARL.
11. Verificar el cumplimiento de las Acciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo contemplado en la resolución 0312 de 2019 y el decreto 1072 del 2015 sección 2 numeral 2.2.4.2.2.15.
12. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
13. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
14. Realizar actividades de prevención y promoción de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
17. Es deber de la Dirección de Sanidad, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentre inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a **LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. Contribuir con el desarrollo del Sistema de Calidad en Salud, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
11. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
12. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
13. Ejercer su profesión con moral y ética.
14. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo **la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD** para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
15. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados.
16. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.

17. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

18. Presentar cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato al supervisor del mismo, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.

19. Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN" y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", esto en caso de que aplique.

20. Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno.

21. Procurar el cuidado integral de su salud.

22. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

23. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en concordancia con el Decreto 2353 del 2015, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 100 de 1993 art. 282 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses.

24. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

25. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y (inseguras o insalubres) o actos inseguros cuando conozca de estos.

26. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

27. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.

28. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

29. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

30. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.

31. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

32. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente solo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información, confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en os campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

33. Cumplimiento de la normatividad: El **CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "*Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.

34. El contratista en cumplimiento del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto Reglamentario No. 0514 de 09 de mayo de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones", realizará sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por cuenta propia en los términos y montos de cotización establecidos

35. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2026

Señores
POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número _____ cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Profesional Universitario (Abogado).

La suscrita a saber: ZAIDA BRIGITTE RODRIGUEZ NARVAEZ, domiciliada en Bogotá D.C, en la Calle 44 B 53 -29, identificada con cédula de ciudadanía No. No. 1088945313, quien en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Abogado para desarrollar actividades del Grupo de Soporte Técnico del Área de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Segundo: que el proponente entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás

personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Brigitte Rodriguez N.

ZAIDA BRIGITTE RODRIGUEZ NARVAEZ
Cédula de ciudadanía No. 1088945313.
Dirección: Diagonal 42a No. 21-37
Teléfono: 3206911231
Email: brigitterodriguezn21@gmail.com

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa Número _____ cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Profesional Universitario (Abogado).

La suscrita a saber: ZAIDA BRIGITTE RODRIGUEZ NARVAEZ, domiciliada en Bogotá D.C, en Diagonal 42a No. 21-37, identificada con cédula de ciudadanía No.1088945313, quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2°, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II o III

2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II o III.

3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV o V y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Brigitte Rodriguez N.

ZAIDA BRIGITTE RODRIGUEZ NARVAEZ
Cédula de ciudadanía No. 1088945313.
Dirección: Diagonal 42a No. 21-37
Teléfono: 3206911231
Email: brigitterodriguezn21@gmail.com

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número _____ cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Profesional Universitario (Abogado).

La suscrita a saber: ZAIDA BRIGITTE RODRIGUEZ NARVAEZ, domiciliada en Bogotá D.C, en Diagonal 42a No. 21-37, identificada con cédula de ciudadanía No. No. 1088945313, quien en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,[1] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá D.C., a los (_14__) días del mes de octubre del año 2026.

El proponente:

Brigitte Rodriguez N.

ZAIDA BRIGITTE RODRIGUEZ NARVAEZ
Cédula de ciudadanía No. 1088945313.
Dirección: Diagonal 42a No. 21-37
Teléfono: 3206911231
Email: brigitterodriguezn21@gmail.com

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

 87126

Código: 1DE-FR-0033	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS	POLICIA NACIONAL
Fecha: 14-07-2026	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 5		

FECHA 9/10/2026

CERTIFICADO No. 498

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
N1	ÁREA MEDICINA LABORAL	SERVICIOS DE PERSONAL	80161500	A-02-02-02-008-002-01	SERVICIOS JURÍDICOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	$ 127.864,00			66	8.439.024,00		
PUN8-ARMEL0002							TOTAL	-	-		8.439.024,00	-	-

Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2026-096041-DISAN

"Nota: En atención a la solicitud del dueño de la necesidad, se expide la certificación del plan de compras donde se incluye el apalancamiento de vigencias futuras 2027 por valor de $36.696.968,00, autorizado en la Comunicación Oficial No GS-2026-093669-DISAN

CODIGO PROYECTO	PR-DISAN-0460-26

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN 8.439.024,00

PS-10 - YUDY CANTILLO BELLO
Certificaciones Plan anual de adquisiciones

Teniente Coronel JOHANNA PATRICIA FLÓREZ SILVA
Jefe Grupo Planeación DISAN

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos _____

Cargo _____

Unidad _____

INVISANCD196 2026

Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante:	MHwpereza	WILFREDO PEREZ ACERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-000	POLICIA - SALUD GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	21/10/2026 12:00:00 a. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	87126	**Fecha Registro:**	2026-10-21	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-02-000 POLICIA - SALUD GESTION GENERAL		
Estado.:	Generado	**Valor Inicial:**	8.439.024,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	8.439.024,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
N01 SERVICIOS DE PERSONAL	A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN				
		Total:	8.439.024,00	0,00	8.439.024,00

Objeto:	PUN8-ARMEL0002 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO ABOGADO, CUENTA CON APALANCAMIENTO DE VIGENCIA FUTURA 2027 DONDE SE INCLUYE EL VALOR DE $36.696.968,00

TC. JHON JAIRO ORTIZ ALVARADO
JEFE AREA LOGISTICA Y FINANCIERA DISAN
Firma Responsable